



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00265 00

Demandante: EMILIA ISABEL PATERNINA MENDOZA

Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL-
TESORERIA NACIONAL DE LA POLICIA NACIONAL - TEGEN.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se evidencia que efectivamente mediante escrito presentado el 31 de marzo de 2017¹, el apoderado sustituto de la parte demandante, manifiesta no poder asistir a la audiencia inicial por motivos de salud, toda vez que debe acudir a tratamiento y exámenes médicos especializados.

Para ello aporta apartes de su historia clínica obrantes a folios 200-202, en la cual se indica que el apoderado padece de HIPERSECRECIÓN DE CERUMEN BILATERAL / TINNTUS, sin embargo de las documentales allegadas no se detenta incapacidad medica alguna o imposibilidad del apoderado judicial de buscar a través de sendos mecanismos la representación de los intereses de la parte demandante en la audiencia de conciliación que se llevara a cabo el día 21 de abril de 2017 a las 10:30 AM, lo que conlleva a la negativa de la solicitud de aplazamiento enervada.

Por lo tanto, **SE DISPONE:**

- 1.- Negar la solicitud de aplazamiento de audiencia de conciliación, dispuesta en el proceso de la referencia, conforme las razones de este proveído.
- 2.- Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría, dese trámite normal del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folio 194.